

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de junio de 2021.

A despacho de la señora juez el presente proceso Ejecutivo promovido por Luis Carlos Casallas Sánchez en contra de Luis Enrique Ferreira Suárez y Pedro José Ferreira Suárez.

Sírvase proveer.

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo

Rad: 17380 31 12 001 2021 00164 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por Luis Carlos Casallas Sánchez en contra de Luis Enrique Ferreira Suárez y Pedro José Ferreira Suárez.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados, letra de cambio reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales los consagrados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Por otro lado, se tiene que conforme el artículo 430 del C.G.P. el Juez debe librar la orden de apremio en la forma que considere legal, así las cosas, esta sede procederá de conformidad.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.

- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Luis Carlos Casallas Sánchez en contra de Luis Enrique Ferreira Suárez y Pedro José Ferreira Suárez por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de cuatrocientos veintidós millones novecientos cuarenta mil pesos m/cte (\$422.940.000), correspondiente al capital de la letra de cambio sin número, vencida desde el 09/04/2021.
- Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 10/04/2021 y hasta la fecha en que se realice el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de un término de cinco -5- días para pagar y de diez -10- días para proponer las excepciones, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 17380 31 12 001 2021 00164 00

Partes: Luis Carlos Casallas Sánchez vs. de Luis Enrique Ferreira Suárez y Pedro José Ferreira Suárez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ILM